



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Siendo necesaria la contratación de personal especializado por parte del Ayuntamiento de Guadalupe para dirigir y supervisar el programa educativo, así como coordinación general del Centro Municipal de Educación Infantil “Arco Iris”, con cargo al Acuerdo de 1 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales.

Por todo ello en virtud de las atribuciones que me son conferidas en la legislación vigente en materia de régimen local y personal

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria de selección de un(a) maestro(a) mediante el sistema de preselección por el SEXPE, en el marco del programa de Colaboración Económica Municipal para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados de Guadalupe.

SEGUNDO. - Publíquese el contenido de las mismas en la aplicación bando móvil y también en la sede electrónica municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SEXPE DE UNA PLAZA DE MAESTRO(A) EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo públicos y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de Maestro(a) en Educación Infantil, que dirija y coordine el plan educativo y organización del Centro Municipal de Educación Infantil Arco Iris.

1.2 Modalidad y duración del contrato. El contrato tendrá una duración determinada para la finalización del curso escolar 2023-2024, a tiempo parcial (30 horas)..

1.3. Retribución. Estará dotado con las retribuciones del SMI.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE
- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente

TERCERA. - PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará exclusivamente de una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE).

Los criterios de preferencia para las personas seleccionadas habrán de ser:

- Jóvenes de primer empleo.
- Mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

Firmado digitalmente por el Sr. alcalde, D. José Miguel Martín Ramiro, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

